

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de abril de 2021. A Despacho del Señor Juez escrito allegado por la apoderada de la parte demandante informando suscripción de acuerdo. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

**Auto Interlocutorio No. 526
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, y previo a resolver el mismo a voces del art 161 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

1.- PONER en conocimiento a la parte demandada del escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, manifestando la suspensión del proceso.

2.- PREVIO a resolver sobre la viabilidad de la suspensión procesal, requerir a la parte actora para que acredite la notificación de la orden de apremio a la parte demandada, en razón a que en este singular proceso no se encuentra trabaja la relación jurídico procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
05

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 054 de hoy ABRIL 06 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ secretaria</p>

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b28741e07293dae7e7c7327848e6a83880a86dd7bc9a69c19a018f63e25870

Documento generado en 05/04/2021 12:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>